

Terrorismo de estado, estados de exceção e transições democráticas

Maria Inácia Rezola*

irezola@escs.ipl.pt

Lisandro Cañón**

canonjulio@uniovi.es

Como se sabe, uno de los elementos que distinguen a los estados capitalistas de excepción de otras formas de Estado capitalista, es la dimensión y magnitud de la represión física. Es decir, el dominio político directo. Claramente, el tránsito a regímenes democrático-parlamentario burgueses establece un marco social, político e institucional diferente. No hay lugar a dudas, las diferencias son notorias, la excepcionalidad indica que, en un contexto específico de concentración de contradicciones, el Estado puede intervenir de manera directa en la lucha de clases.

Reconocer esa diferencia no debe conducir a engaños, como le sucede a la filosofía política burguesa y a sus capellanes académicos: no es posible explicar la naturaleza y el funcionamiento del Estado mediante la oposición violencia y ley. Esta presunta oposición entre el reino de lo arbitrario y el imperio de la ley, tan cara a las explicaciones de los totalitarismos, contrapone el llamado Estado de derecho al poder ilimitado. Dentro de esa concepción, el Estado de derecho aparece como la limitación intrínseca a la violencia, creando la ilusión de un binomio ley/terror.

Hay otra interpretación, centrada en el carácter clasista y relacional del Estado. En este caso, el Estado sería, con relación a las clases dominantes, un instrumento de dirección y gobierno; con respecto a las clases dominadas sería un instrumento de represión y violencia. Aquí, el Estado sería un aparato especial para mantener la dominación de una clase sobre otra. Esta visión, ampliamente difundida dentro del marxismo, reducía el Estado a la dominación política y a sus aparatos represivos, donde las clases dominantes moldearían un Estado según sus intereses.

La consolidación de esta interpretación, al exponer las limitaciones descriptivas y explicativas del idealismo burgués, permitió a los científicos marxistas, procedentes de campos diferentes, debatir sobre el Estado actuante en nuestras sociedades. Así, se fueron produciendo una serie de convergencias en la comprensión de la modalidad capitalista del Estado – distinguiendo las modalidades que adquiere en los

* Professora da Universidade Nova de Lisboa. Doutora em História pela Universidade Nova de Lisboa

** Professor de la Universidad de Oviedo. Doutor em História pela Universidade de Santiago de Compostela

distintos estadios del capitalismo y, a su vez, distinguiéndolas de las modalidades de excepción —, que crearon las condiciones necesarias para el desarrollo y reconocimiento de las categorías analíticas de: Aparato de Estado y Aparato Ideológico de Estado.

Esta perspectiva teórica conlleva un primer reconocimiento: el Estado no puede establecer y reproducir la dominación política exclusivamente por medio de la represión, de la fuerza o de la violencia. Es decir, el Estado no se limita al ejercicio de la represión física organizada. Todavía más, la violencia debe ser legitimada por la ideología que, además, participa en la organización del consenso de ciertas clases y fracciones dominadas respecto al poder político.

La distinción entre Aparatos represivos y Aparatos ideológicos de Estado, sólo adquiere sentido cuando se la entiende como parte del Estado ampliado y, sólo, puede ser aceptada en su carácter descriptivo e indicativo. Algo semejante ocurre con el binomio represión/ideología, cuyo uso dificulta, si acaso no impide, delimitar las bases mismas del poder político en las clases subalternas sin caer en una idea policíaca o idealista de aquel. Incluso más, si la relación entre el Estado y las clases dominadas se reduce al binomio represión/ideología, no tendría sentido plantear que, como producto de la lucha de las clases dominadas, el Estado recoge e incorpora las conquistas de las clases dominadas. En suma, significaría pasar por alto la relación dialéctica entre dominio clasista y limitaciones del sistema y, al mismo tiempo, dejar de entender al Estado por su relación dialéctica con la sociedad civil.

Precisamente, la tradición de pensamiento sobre la cual asentamos nuestras reflexiones establece una distinción entre sociedad civil – con sus aparatos privados característicos y su función de hegemonía – y sociedad política – con sus aparatos represivos y su función de dominación –. Y dentro de esa tradición, la distinción ha adquirido un sentido claro: el Estado ampliado. Esto es, el Estado capitalista en el conjunto de sus aparatos (técnico, legal y represivo; sindicales, religiosos, educativos, informativos y culturales).

El que de hecho exista una distinción, bien definida y claramente delimitada entre sociedad civil y sociedad política, es a condición de una instancia jurídico-política que la supone y la consagra. Instancia jurídico-política; que codifica y define las condiciones de funcionamiento de la represión física y establece cuales son los aparatos encargados de aplicarla. En efecto, la ley normativiza la organización de la violencia estatal y es, por ello mismo, parte del orden represivo.

Si algo demuestran las diferentes modalidades que asume el Estado capitalista de excepción es: el no respeto del Estado de su propia ley. No se trata de un Estado paralelo, ilegal si se quiere, sino de una misma estructura institucional, donde, eso sí, se ha modificado la rama que tiene la primacía del gobierno y del control real del aparato estatal.

Por supuesto, no negamos, sino que al contrario afirmamos la utilidad clasista y la función instrumental del Estado. Pudiera ser, claro está, que al negar que sea un instrumento, un artilugio, manipulado por las clases dominantes a su gusto, quisiéramos también evitar ser identificados con las

versiones más radicales del estructuralismo economicista o con aquellas que hacen de las ideologías una manipulación consciente que distorsiona una realidad determinada con fines interesados. Puede ser, sin embargo, que queramos situar debidamente el análisis de la represión, en el modo de producción capitalista y, en lo que aquí nos importa, en una modalidad extrema de Estado capitalista.

Entonces, el papel represivo del Estado debe plantearse, primeramente, considerando la especificidad de las relaciones de producción capitalista y la división social del trabajo que de ella resultan y, seguidamente, atendiendo al campo y lugar específico que el poder político ocupa con relación a los otros campos de poder. Dicho de otra manera, el Estado capitalista en su materialidad de aparato, de naturaleza propiamente política y formalmente distinta del poder económico, monopoliza los medios de coerción corporal para mantener el orden capitalista y estabilizar el proceso de acumulación.

Justamente, es esa materialidad, técnico, legal y represiva propia del Estado de derecho donde el monopolio de la violencia se realiza. Esto nos permite situar el papel terriblemente real de la represión como soporte al ejercicio del poder y la autoridad; localizar la naturaleza y función de los aparatos represivos y, finalmente, dejar establecida la impropiedad de una supuesta contraposición intrínseca entre violencia y ley en el Estado de derecho.

El Estado capitalista, como poder de la burguesía organizada en clase dominante, mantiene la cohesión y unidad de la sociedad. En ese sentido, el Estado moderno hegemónico se diferencia de los tipos de Estado precedentes por haber conseguido el monopolio de la violencia. Esta particularidad le permite concentrar todos los medios posibles de la legalidad para aplicar medidas de represión, bajo el control de las instituciones de coerción. Sin embargo, los regímenes capitalistas de excepción demuestran que los estados pueden no supeditarse a las limitaciones correlativas al Estado de derecho.

En efecto, bajo el Estado de excepción, la ley, como elemento potencialmente limitante de la violencia mortífera y armada sobre los cuerpos, queda neutralizada. Sin que ello implique una disociación dentro la instancia jurídico-política, los aparatos encargados de la represión física, liberados de sus ataduras de velar por la integridad de todas las personas, aplicaron una violencia racionalmente dirigida a la eliminación, destrucción o al debilitamiento de determinados grupos políticos.

Es importante dejar clarificado que, el estado capitalista de excepción es una transformación en las estructuras objetivas del Estado, en sus aparatos y ramas especializadas y, principalmente, una transformación de su función reguladora. Dicho de otra manera, el Estado de excepción se caracteriza, ante todo, por la transformación de la forma en la que interviene en las relaciones sociales que regula. En otras palabras, pasa de una intervención mediatizada y a distancia, a una intervención directa en la lucha de clases. En primer lugar, en lo que respecta a los conflictos entre los intereses de las distintas fracciones de las clases dominantes, modifica el modo de representación de clase y de organización política de la hegemonía. En segundo lugar, transforma radicalmente la manera de resolver la contradicción fundamental de las

sociedades capitalistas, a través de un accionar masivo, deliberado y sistemático, intenta: decapitar la autonomía de las clases subalternas.